

Expediente: **550/20-I1**
Carátula: **FLORES KATIA VANESA C/ BULACIO FELIX HUMBERTO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **28/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27402163289 - FLORES, KATIA VANESA-ACTOR
90000000000 - BULACIO, FELIX HUMBERTO-DEMANDADO
27402163289 - SOSA, ROCIO DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 550/20-I1



H105025974070

JUICIO: FLORES KATIA VANESA c/ BULACIO FELIX HUMBERTO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE Q005-550/20-I1.-

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: para resolver la transformación del embargo y.

RESULTA:

Mediante presentación del 12/11/2025, la letrada Sosa Rocio del Valle, en representación de la parte actora solicita se disponga la transformación del embargo preventivo trabado con fecha 19/08/2024, conforme a e la normativa procesal aplicable.

Manifiesta que habiéndose dictado resolución favorable al crédito de su representada y encontrándose firme la misma, corresponde convertir en definitivo el embargo preventivo oportunamente decretado, a fin de garantizar la ejecución y cobro efectivo de las sumas reconocidas judicialmente.

Conforme providencia de fecha 13/11/2025 se ordena el pase de los autos a resolver.

CONSIDERANDO:

Analizada la cuestión traída a resolver, mediante resolutive de fecha 19/8/2024, se dispuso trabar embargo preventivo, asta cubrir la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 23 CTVOS (\$1.337.458,23) en concepto de capital, con más la suma de \$300.000 (pesos trescientos mil) para responder por acrecidas, sobre las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga a percibir (incluso remuneraciones, y siempre dentro de los límites legales), el demandado Felix Humberto Bulacio, CUIT 20-24802086-6 en carácter de empleado en relación de dependencia en la repartición N°39: INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO con casillero digital 30638254286.

Asimismo, considero importante advertir que conforme el oficio informado por el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano el 17/9/24, en el presente incidente, manifestó que se toma razón del embargo y consta se encuentra depositada en la cuenta judicial N° 562209561554319, la suma de \$1.275.488.00, (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS PESOS) suma que no alcanza para cubrir la totalidad del embargo preventivo ordenado oportunamente, conforme sentencia interlocutoria de fecha 19/8/2024.

En consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado, pero por los importes efectivamente trabados (\$ 1.275.488.00); y, como consecuencia de ello, se

procede a **convertir en definitivo el embargo preventivo dispuesto mediante resolutive de fecha 19/8/24, por la suma de \$ 1.275.488.00** (efectivamente trabado). Así lo declaro.

Por ello,

RESUELVO

I.- CONVERTIR EN DEFINITIVO, el embargo preventivo trabado mediante resolución de fecha 19/8/24, por la suma de **\$1.275.488.00, (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 CENTAVOS PESOS)**, conforme lo considerado.

II.- NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA, la presente resolución, conjuntamente con la de fecha 19/8/2024, vinculando la misma.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER.

550/20-11

Actuación firmada en fecha 27/11/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/e5b9a410-c8c3-11f0-98e6-db6d0660a4d9>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/0041aa40-c8c4-11f0-95af-5f2f795477ca>